

## REUNIDOS

De una parte, la señora Maria Sisternas Tusell, con DNI 47720783S, en nombre y representación del Consorci Urbanístic del Centre Direccional de Cerdanyola del Vallès (en adelante CONSORCI), en calidad de directora, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Consell General del CONSORCI el 06/10/2023.

Y por otra, D. Antonio Lucena Buhagiar con NIF nº 32.032.753 D y D. Francisco Alemany Galindo con NIF nº 43671615 C, en nombre y representación de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal, en adelante e-distribución, con C.I.F. B-82846817 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36900, folio 136, hoja M 272592, con domicilio social en C/ Ribera del Loira nº 60, 28042, en Madrid. Se encuentran debidamente autorizados en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazábal del Río, con fecha de 25 de febrero de 2020 y número de protocolo 551 y con fecha 9 de junio del 2015 y número de protocolo 1465, respectivamente.

.....

Las partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente CONTRATO.

## EXPONEN

### I. Objeto del contrato

Que el CONSORCI es la administración actuante en el desarrollo urbanístico del Centro Direccional de Cerdanyola del Vallès.

Que en fecha 22/12/2020, la Comisión de Territorio de Cataluña, perteneciente al Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalitat de Catalunya aprobó el Plan Director Urbanístico del Centro Direccional de Cerdanyola del Vallès, que constituye el planeamiento vigente.

Que el CONSORCI pretende realizar las obras de urbanización definidas en el Proyecto de Urbanización del Sector Parc de l'Alba, aprobado definitivamente el 29/09/2021 por el Consell General del CONSORCI, que establece las diferentes fases y etapas de urbanización de este ámbito.

En concreto, dentro del *Proyecto de urbanización El: Av dels Gorgs* está previsto el soterramiento de un tramo de unos 2,7 km de longitud aproximadamente de los actuales circuitos aéreos de 110kV, propiedad de EDRD, situados paralelos al límite este del Sector Parc de l'Alba y que es necesario desplazar para desarrollar el planeamiento urbanístico:

- LAT110kV CERDANYOLA-ASLAND / CERDANYOLA-S.ANDREU
- LAT110kV CERDANYOLA-M.FIGUERES

Dicho soterramiento, implica las siguientes actuaciones:

- TRABAJOS DE ADECUACIÓN. Necesidad de modificar las instalaciones eléctricas existentes sin afectar a la calidad de suministro de los clientes, para lo cual EDRD ha remitido al CONSORCI las condiciones técnicas y económicas nº 525644, de fecha 17/04/2023.
- NUEVA EXTENSIÓN DE RED. Tendido de las nuevas líneas subterráneas, tanto por los viales existentes como por la nueva vialidad del Sector Parc de l'Alba.
- ENTRONQUE Y CONEXIÓN de las nuevas instalaciones de extensión con la red existente.

## II. Modificación de instalaciones

Para atender la solicitud de CONSORCI son necesarios los siguientes trabajos de modificación de instalaciones eléctricas a realizar por EDRD:

### 1. LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN:

#### LAT110kV CERDANYOLA-ASLAND / CERDANYOLA-S.ANDREU

- Nuevo apoyo (ap. 12) de conversión A/S DC 76/132kV 1x1200 A1
- Retensado de circuitos existentes entre apoyos 12 y 13
- Entrada en SE CERDANYOLA tipo SUB CONVENCIONAL DC 76/132kV 1x1200A1
- Desmontaje de los tramos aéreos afectados (2,73 km)
- Tendido FO en tensión entre apoyos 11, 36 y entrada en SE ASLAND
- Adecuación de protecciones en subestaciones extremo (nuevos bastidores corporativos)

#### LAT110kV CERDANYOLA-M.FIGUERES

- Nuevo apoyo (ap. 56) de conversión A/S DC 76/132kV 1x1200 A1
- Nuevo apoyo (ap. 68) de conversión A/S DC 76/132kV 1x1200 A1
- Retensado de circuitos existentes entre apoyos 55 y 56
- Retensado de circuitos existentes entre apoyos 68 y 69
- Desmontaje de los tramos aéreos afectados (2,71 km)

Estos trabajos de adecuación de las instalaciones existentes en servicio serán realizados por EDRD a cargo del CONSORCI.

### 2. ENTRONQUE Y CONEXIÓN

Asimismo, forma parte de la modificación de instalaciones el entronque y conexión de las nuevas instalaciones de extensión con la red existente. La operación de entronque y conexión será realizada a cargo de EDRD, mientras que el coste de los materiales utilizados irá a cargo del CONSORCI, según la legislación vigente (art. 24 del R.D. 1048/2013).

### **III. Nueva Extensión de Red**

Además de LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN, será necesaria la realización de la canalización y tendido de las nuevas líneas subterráneas (en adelante la NUEVA EXTENSIÓN DE RED) que será ejecutada por el CONSORCI como parte de las obras del proyecto de urbanización El: Av. dels Gorgs. Se cumplirán las normas de la empresa distribuidora aprobadas por el Ministerio competente para este tipo de instalaciones y con arreglo a la normativa medioambiental vigente aplicable, de ámbito europeo, nacional, autonómico y local. Dichas instalaciones de acuerdo con la normativa vigente deberán ser cedidas a EDRD conforme a lo previsto en el RD 1048/2013 y a lo reflejado en este contrato. (Anexo CONDICIONES PARA LA CESIÓN DE INSTALACIONES), quién, a partir de ese momento, será el titular y el encargado de su explotación.

Formará parte de la NUEVA EXTENSIÓN DE RED las nuevas líneas subterráneas, cada una de ellas formada por 3 cables RHZ1 76/132 kV 1x1200 Al + H120 Cu y cable de fibra óptica PKP en prisma hormigonado (un tubo por fase), con el siguiente trazado:

- 110kV CERDANYOLA-ASLAND / CERDANYOLA-S.ANDREU:

Trazado: salida soterrada desde SE Cerdanyola (minar bajo el muro y prever 10 m extra de cable), bajo calzada de Calle Riu Sec, Ronda Serraparera, y bajo la calzada y/o carril bici de los nuevos viales A4, Av. dels Gorgs (cruce bajo riera Gorgs) y Pl. Europa, hasta el nuevo apoyo 12 de conversión A/S.

- 110kV CERDANYOLA-M.FIGUERES:

Trazado: inicio soterrado desde nuevo apoyo 56 conversión A/S junto SE Cerdanyola, bajo calzada Calle Riu Sec, Ronda Serraparera, y bajo la calzada y/o carril bici de los nuevos viales A4, Av. dels Gorgs (cruce bajo riera dels Gorgs) y Pl. Europa, hasta el nuevo apoyo 68 de conversión A/S.

La ejecución de estos trabajos de nueva extensión de red podrá ser supervisada por EDRD.

### **IV. Encargo ejecución de las instalaciones**

Que el CONSORCI de acuerdo con la legislación vigente asume el coste de LOS TRABAJOS DE ADECUACION, y encarga a EDRD la realización de los mismos según el alcance más adelante definido.

Sobre la base de los anteriores expositivos, las partes intervenientes acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

### **1<sup>a</sup>) Consentimiento, causa y objeto**

El objeto del presente contrato es la realización de las infraestructuras de energía eléctrica, referidas como LOS TRABAJOS DE ADECUACION, que permitirán al CONSORCI realizar la Urbanización del sector PARC DE L'ALBA de CERDANYOLA DEL VALLÉS. Las partes se comprometen a colaborar mutua y directamente en la ejecución de los objetivos indicados en la parte expositiva, que se concretan en los proyectos de las obras básicas descritas.

### **2<sup>a</sup>) Construcción de las infraestructuras eléctricas**

EDRD diseñará, tramará la solución técnica y ejecutará LOS TRABAJOS DE ADECUACION siendo estos trabajos costeados por el CONSORCI y quedando LAS INSTALACIONES titularidad de EDRD quien se encargará de su operación y explotación. Las instalaciones objeto del presente acuerdo serán ejecutadas conforme a la reglamentación técnica vigente, la reglamentación con las disposiciones mínimas para la protección frente al riesgo eléctrico, la normativa legal de protección medioambiental, las condiciones técnicas especiales que se deban establecer para esta obra por la Administración municipal o autonómica u otros organismos implicados, y a las Especificaciones Particulares de EDRD aprobadas por el Ministerio competente, disponibles éstas últimas en los siguientes enlaces:

- Líneas eléctricas de alta tensión: <https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/seguridadindustrial/instalacionesindustriales/lineas-alta-tension/Paginas/especificaciones-empresas-suministradoras.aspx>
- Instalaciones eléctricas de alta tensión: <https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/seguridadindustrial/instalacionesindustriales/instalaciones-alta-tension/Paginas/reglamento-alta-tension.aspx>
- Instalaciones de baja tensión: <https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/seguridadindustrial/instalacionesindustriales/baja-tension/Paginas/especificaciones-particulares.aspx>

En relación con las obras a ejecutar por EDRD objeto del presente acuerdo, que serán tramitadas a nombre de EDRD desde el origen, EDRD se compromete a cumplir todas las obligaciones derivadas de la posición de promotor que asume a los efectos del R.D.1627/1997 relativo a Seguridad y Salud.

### 3<sup>a)</sup> Precio

#### a. Valoración

El CONSORCI se hará cargo del coste de realización de LOS TRABAJOS DE ADECUACION anteriores en base a la siguiente valoración, cuyo desglose se indica en el Anexo 1.

Derechos de Supervisión	Pendiente €
Trabajos de adecuación de instalaciones existentes	
LAT110kV CERDANYOLA-ASLAND/CERDANYOLA-S.ANDREU	1.316.511,60 €
LAT110kV CERDANYOLA-M.FIGUERES	923.314,37 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.239.825,97 €</b>

Los valores anteriores no incluyen el IVA que deberá ser costeado por el CONSORCI.

#### b. Elementos incluidos en la valoración

El coste incluye la realización de los proyectos, dirección de obra, estudio básico y plan de seguridad y salud, suministro de equipos, montaje, pruebas, ensayos, puesta en servicio y trámites de legalización.

El coste de visados, tasas de licencias de obras y tramitaciones y se ha supuesto a los precios habituales, indicados en las condiciones técnicas y económicas. Si hubiera una modificación de costes en la consecución de permisos se informaría a CONSORCI y el incremento o decremento sería facturado aparte.

Los permisos particulares que pudieran ser necesarios para LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN no están incluidos en la valoración. En caso de ser necesarios, estos serán asumidos y aportados por el CONSORCI previamente al inicio de los trabajos.

En caso de que la ejecución de las instalaciones, incluyendo las servidumbres de las líneas eléctricas, implique el pago de un canon exigido por una Administración o Entidad Pública, comunicado durante la obtención de permisos o durante la construcción, el correspondiente coste se determinará una vez sea conocido dicho canon y será asumido por el CONSORCI.

#### c. Modificaciones en el precio

Una vez firmado el acuerdo esta valoración podrá sufrir modificaciones en los siguientes casos:

- Cuando durante la redacción del proyecto o durante la ejecución de LOS TRABAJOS DE ADECUACION se verifique que la solución técnica prevista y valorada en el informe de acceso requiere modificaciones para que sea ejecutable
- En el caso de que se deba modificar el diseño de LOS TRABAJOS DE ADECUACION:
  - o Por indicación de la Administración o del Operador del Sistema al realizar los trámites de autorización administrativa, ambiental o de proyecto
  - o Porque sea necesario para la consecución de los permisos de particulares o de los diferentes organismos públicos afectados
- Porque LOS TRABAJOS DE ADECUACION a realizar por EDRD no se hayan podido llevar a cabo por depender de trabajos o de la realización de instalaciones asumidos directamente por CONSORCI

En el caso de que fueran precisas modificaciones sobre LOS TRABAJOS DE ADECUACION según lo anterior, EDRD comunicará a CONSORCI las mismas junto con los eventuales cambios en el presupuesto que puedan originar. Una vez que ambas partes hayan llegado a un acuerdo sobre la ejecución de las modificaciones exigidas, sobre el proyecto inicial o en trabajos adicionales, los posibles sobrecostes que pudieran originarse serán costeados por CONSORCI, y serán, en su caso objeto de una adenda al presente contrato.

En el caso de líneas, dado que tienen una tramitación dilatada en el tiempo y están sujetas a modificaciones de trazado, cruces con redes e infraestructuras de Organismos Públicos que pueden imponer condiciones a la ejecución, etc., una vez que se haya concluido el proceso de tramitación y obtenidos los permisos que permitan su ejecución, se procederá a emitir una nueva valoración, que será considerada en una Adenda al presente contrato.

#### **4<sup>a)</sup> Forma de pago**

##### **a. Hitos de pago**

El coste total a sufragar por parte de CONSORCI será por tanto de 2.239.825,97€, IVA.

Esta cantidad la abonará a EDRD en la cuenta ES59-2100-2931-9102-0013-2942 con 30 días FF de acuerdo con los siguientes hitos de pago:

Hito 1	A la firma de este acuerdo	566.207,78 €
--------	----------------------------	--------------

Hito 2	Al inicio de la obra	1.449.635,59 €
Hito 3	A la comunicación por parte de EDRD de la finalización de LOS TRABAJOS DE ADECUACION, previamente a la puesta en servicio	223.982,60 €

Según lo indicado en la cláusula Precio, el eventual sobrecoste de visados, tasas de licencias de obras y tramitaciones, se facturará de manera independiente a los hitos anteriores.

Las cantidades que se devenguen a partir de un año desde la firma del presente CONTRATO y posteriores se deberán incrementar con el correspondiente IPC, como porcentaje acumulado desde la fecha de la firma del CONTRATO hasta la fecha de devengo del hito correspondiente. El porcentaje de incremento a aplicar será el publicado por el Instituto Nacional de Estadística como “Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2016) tipo de índice General Nacional” en su página web <http://www.ine.es/varipc/index.do>. Si se diera la circunstancia de que al devengo del hito correspondiente el IPC acumulado fuera negativo, el precio del hito devengado no sufriría ninguna modificación.

Los proyectos de desmontaje de instalaciones existentes, y de ejecución de nuevas instalaciones, serán tramitados a nombre de EDRD.

## 5<sup>a)</sup> Conexión de las instalaciones

Para llevar a cabo la conexión de las instalaciones objeto de este contrato, deberán coordinarse los TRABAJOS DE ADECUACIÓN a realizar por EDRD y los de NUEVA EXTENSIÓN DE RED a realizar por el CONSORCI.

Al ser necesaria la desconexión eléctrica y de comunicaciones de las instalaciones para proceder a la conexión de las nuevas, la puesta en servicio efectiva de LAS INSTALACIONES, así como el correspondiente desmantelamiento posterior, estarán sujetos a la disponibilidad de la red de distribución. Cuando se disponga de la planificación de LOS TRABAJOS DE ADECUACION, se solicitará al Centro de Control de e-distribución la ventana temporal posible para la realización de los trabajos de conexión mencionados.

Por su parte, la NUEVA EXTENSIÓN DE RED forma parte del proyecto de urbanización “El: Av dels Gorgs”, por lo que el CONSORCI facilitará a EDRD la programación de dichas obras, haciendo especial mención a las actividades relacionadas con las canalizaciones y tendido de las líneas, en cuanto haya sido aprobada por la dirección de obra.

## 6<sup>a)</sup> Servidumbres y otros derechos a favor de e-distribución

Las ocupaciones temporales para las obras y las ocupaciones definitivas para la explotación de las líneas eléctricas serán obtenidas por el CONSORCI, previamente a la ejecución de LOS TRABAJOS DE ADECUACION por parte de EDRD y puestas a disposición de EDRD sin coste asociado. Las ocupaciones corresponderán tanto a las superficies ocupadas por los apoyos como por los accesos y las servidumbres de vuelo o de paso.

El CONSORCI deberá poner a disposición de EDRD los terrenos necesarios para que se puedan construir las instalaciones de distribución de energía eléctrica, libres de cargas, gravámenes y sin coste alguno. A tales efectos, el CONSORCI deberá gestionar y/o constituir un derecho real de superficie o autorización de ocupación del dominio público sobre el terreno de implantación así como servidumbres de acceso y paso de energía eléctrica que sean necesarias a favor de EDRD, que comprendan la puesta a disposición a favor de EDRD de los terrenos necesarios para la implantación y su posterior operación, mantenimiento, modificación o ampliaciones necesarias durante todo el tiempo en que las instalaciones ubicadas en los terrenos se encuentren afectas al negocio de distribución de energía eléctrica, con cuantas servidumbres de paso de energía eléctrica y permisos de acceso se regulan en la legislación aplicable.

Cuando se trate de terrenos de titularidad privada, el CONSORCI, como promotor, se obliga a que todos los derechos anteriormente citados sean otorgados por parte del propietario de los terrenos a favor de e-distribución mediante escritura pública, que se firmará en un plazo máximo de seis meses desde la firma del presente convenio. De no ser posible, se firmará previamente un contrato privado con la obligatoriedad de constitución de dichos derechos con posterioridad en escritura pública.

Todos los gastos derivados de dichas operaciones, tanto gastos notariales, registrales, así como impuestos derivados de dicha operación que pudieran ser repercutidos a e-distribución serán asumidos por parte del CONSORCI como parte de los gastos relativos al terreno que, conforme al apartado b) de la estipulación 3<sup>a</sup>, son atribuibles al mismo.

Con el fin de evitar situaciones de riesgo a las personas y las cosas, en tanto en cuanto se proceda a la realización de LOS TRABAJOS DE ADECUACION, CONSORCI no podrá ejecutar trabajo alguno en la zona de servidumbre de las líneas afectadas, por el riesgo que conlleva, quedando EDRD eximida de cualquier contingencia que pueda producirse al respecto.

## 7º) Vigencia, resolución y extinción de contrato

El presente contrato se considerará vigente desde el momento de su firma, si bien el inicio de cualquier actividad relacionada con él por parte de EDRD se producirá en el momento en que se haya satisfecho el primer hito de pago y se hayan depositado los avales correspondientes, quedando sujeto el inicio de la construcción a la obtención de las correspondientes autorizaciones y servidumbres a las que se refieren las cláusulas anteriores.

### a. Causas de resolución del contrato:

1º.- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.

2º.- La insolvencia, disolución o liquidación, de una de las partes.

3º.- La fusión o escisión de cualquiera de las partes no producirá por sí misma la extinción del contrato, siempre que dicho contrato continúe vinculado a una única sociedad. En consecuencia, operará la plena subrogación en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato por parte de la entidad beneficiaria del patrimonio que resulte transmitido como consecuencia de tal operación. A tal efecto, las partes consienten por anticipado y en lo menester la referida subrogación. La transmisión a que se refiere la presente estipulación deberá quedar suficientemente documentada y, en todo caso, deberá comunicarse fehacientemente a la otra parte.

4º.- El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas contenidas en el mismo y, en especial, el pago de las cantidades acordadas, en la fecha establecida / al vencimiento de los hitos correspondientes.

5º.- La denegación a EDRD de los permisos y autorizaciones, públicos o privados, que fueran necesarios para la construcción de las instalaciones.

6º.- Incumplimiento del CONSORCI por falta de ejecución de las obras a él encomendadas y que son necesarias para el buen fin del contrato o que el CONSORCI no colabore y no ponga a disposición de EDRD los terrenos y servidumbres previstas para la construcción de las instalaciones requeridas en el contrato.

El acontecimiento de cualesquiera de las causas de resolución enumeradas anteriormente, autoriza a la parte no incursa en ella a pedir su estricto cumplimiento o bien acordar la resolución contractual, a su elección de conformidad al artículo 1124 del Código Civil. En este sentido la PARTE perjudicada pondrá de inmediato tal extremo en conocimiento de la otra PARTE mediante comunicación fehaciente. En el caso que la PARTE requerida no hubiera subsanado la causa de resolución en el improrrogable plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde su recepción, la PARTE perjudicada iniciará el cómputo de los plazos para la resolución efectiva del CONTRATO conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la presente cláusula.

### **b. Efectos de la resolución del contrato:**

En el caso de que el contrato fuese resuelto atendiendo a cualquiera de las causas citadas anteriormente, los efectos que se producirán serán los siguientes:

- a).- La causa de resolución 4<sup>a</sup>.- se considerará aplicable si llegada la fecha de vencimiento / al vencimiento del hito correspondiente, no se hicieren efectivas las cantidades acordadas, lo que conllevará la resolución automática del contrato, debiendo indemnizar CONSORCI a EDRD de cuantos daños y perjuicios se produjesen y en particular de los costes incurridos.
- b).- Con relación a la causa de resolución 5<sup>a</sup>.- se considerará como fecha de imposibilidad de cumplimiento y de resolución del contrato, la de la Resolución Administrativa que no permita seguir la vía administrativa, y en el caso de autorizaciones de particulares, cuando éste lo deniegue.
- c).- Respecto a la causa de Resolución 6<sup>a</sup>.-, en caso de aplicación por existir compromiso de plazo, se considerará resuelto el contrato en el momento en que CONSORCI no cumpla con las fechas indicadas en el mismo.
- d).- Liquidación de costes: EDRD será resarcida de los costes incurridos que no hayan sido compensados con los correspondientes pagos por parte del CONSORCI. En el caso de que los costes incurridos sean inferiores a los ingresos realizados se procederá a la devolución de la diferencia a favor del CONSORCI.

- e).- Efectos sobre las condiciones técnicas y económicas emitidas por EDRD.
  - e.1.- Las condiciones técnicas y económicas remitidas por EDRD quedarán anuladas y sin efecto.

## **8<sup>a)</sup> Transmisión de la titularidad del contrato**

CONSORCI y EDRD podrán proceder en cualquier forma admitida en Derecho y particularmente, como consecuencia de un proceso de fusión, escisión, aportación de rama de actividad, separación jurídica de actividades, o cesión global de activos y pasivos, a la transmisión de los derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente contrato. La transmisión a que se refiere la presente estipulación deberá quedar suficientemente documentada y, en todo caso, deberá comunicarse fehacientemente en el plazo de un (1) mes desde que se produzca la transmisión a la otra parte y, a aquellos a los que se les transmitan deberán gozar de una solvencia económica que les permita afrontar todos los derechos y obligaciones.

## **9<sup>a)</sup> Legislación aplicable**

El presente contrato se regirá por sus propios acuerdos, por la legislación española general y especial sobre el sector eléctrico vigente al tiempo de suscripción del contrato.

## **10<sup>a)</sup> Interpretación del contrato**

Cualquier disputa que pueda surgir entre las partes con respecto a este contrato y, en particular, con respecto a la validez, efectividad, cumplimiento, interpretación o terminación del mismo estará sometida a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

En el supuesto que por resolución firme de un Juzgado competente fuese considerado invalido o no exigible cualquiera de los acuerdos de este contrato, o una parte de ellos, dicha calificación no afectará en modo alguno a la validez y carácter vinculante del resto del contrato.

La renuncia al ejercicio de los derechos o acciones que pudieran asistir a cualquiera de las partes en el caso de incumplimiento por la otra parte de cualquier obligación, pacto, acuerdo o condición del presente contrato, sólo producirá efectos si se hace por escrito; en cuyo caso, únicamente afectará al incumplimiento específico de que se trate, sin que ello pueda ser interpretado como una renuncia al ejercicio de derechos o acciones en relación con otros incumplimientos.

## **11<sup>a</sup>) Interlocución**

Ambas partes designarán las personas que a lo largo de la ejecución del contrato se constituirán en interlocutores permanentes para analizar y decidir aquellos aspectos que surjan.

## **12<sup>a</sup>) Confidencialidad**

El CONSORCI y EDRD se obligan a tratar la información y documentación relacionadas con el presente Acuerdo con carácter confidencial, tomando las medidas necesarias para que, por parte de su personal, sea observada esta obligación.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este contrato por duplicado y a un solo efecto

Sr. Maria Sisternas Tusell  
Directora del CONSORCI  
Firmado en fecha:

Sr Nombre Apellidos  
Responsable  
PM&Construction/Responsable  
PMC Area  
Firmado en fecha:

Sr. Nombre Apellidos  
Director Oper. Reg. Area  
Firmado en fecha:

## ANEXO I: CONDICIONES ECONÓMICAS DE CONEXIÓN



EDISTRIBUCIÓN Redes  
Digitales S.L. Unipersonal  
INTERNAL  
Av. Vilanova, 12.  
08018 Barcelona

### ANEXO I – PRESUPUESTO

#### VALORACIÓN LÍNEAS AT

<b>525644 VAR SUB L/110 KV CERDANYOLA - M.FIGUERES (adecuación)</b>		
<b>NUEVA INSTALACIÓN</b>		
<b>OTROS</b>		<b>465.182,09</b>
Retensado entre apoyos 550 a nuevo 559 y apoyos 690 a nuevo 680		14.160,00
Desmontaje LAAT DC existente		36.842,09
Gestión de residuos		7.080,00
Trabajos en red existente		5.900,00
Adecuación de protecciones (2) SE CERDANYOLA, (2)MAS FIGUERES		401.200,00
<b>Coste NUEVA INSTALACIÓN: Material, Obra Civil y Montaje</b>		<b>465.182,09</b>
<b>ADECUACIÓN de ENTRONQUE a Red Existente</b>		
<b>MATERIAL CONEXIÓN A RED</b>		<b>152.898,44</b>
SUMINISTRO DE MATERIAL PARA CONEXIÓN MEDIANTE APOYO DE CONVERSIÓN AÉREO-SUBTERRÁNEA, incluyendo hierro de apoyo fin de linea, caja de empalme de f.o., autoválvulas, terminales y caja de conexión de pantallas.	2 ud	152.898,44
OBRA CIVIL CONEXIÓN A RED		53.812,98
OBRA CIVIL PARA CONEXIÓN MEDIANTE APOYO DE CONVERSIÓN AÉREO-SUBTERRÁNEA, incluyendo excavación, excavación y hormigonado para cimentación de apoyo fin de linea		53.812,98
MONTAJE CONEXIÓN A RED		117.870,49
MONTAJE PARA CONEXIÓN MEDIANTE APOYO DE CONVERSIÓN AÉREO-SUBTERRÁNEA, incluyendo armado e izado de apoyo fin de linea, montaje de caja de empalme de f.o., autoválvulas y caja de conexión de pantallas. No incluye la conexión de los terminales a la linea.	2 ud	117.870,49
<b>Coste ADECUACIÓN de ENTRONQUE a Red Existente: Material, Obra Civil y Montaje</b>		<b>324.581,91</b>
<b>TOTAL: Coste MATERIAL, OBRA CIVIL y MONTAJE</b>		<b>789.764,00</b>
<b>Trabajos de ENTRONQUE a Red Existente asumidos por ENDESA (Art.24 y 25 RD1048)</b>		
TRABAJOS DE CONEXIÓN MEDIANTE CONVERSIÓN AÉREO-SUBTERRÁNEA, incluye la conexión de los terminales del tramo subterráneo a la linea.	2 ud	SIN COSTE
<b>Costes Trabajos en ENTRONQUE asumidos por EDE</b>		<b>SIN COSTE</b>
PROYECTOS, INGENIERÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, CSS Y DIRECCIÓN DE OBRA		55.749,72
GESTIÓN DE PERMISOS		12.077,30
PERMISOS DE PASO PARTICULARES		0,00
LICENCIAS MUNICIPALES Y CICIO		63.355,44
TASAS, PUBLICACIONES Y VISADOS		2.367,91
<b>TOTAL LÍNEAS ALTA TENSIÓN</b>		<b>923.314,37</b>

Nota s:

No se incluye el IVA (Impuesto de Valor Añadido)

Se han estimado los costes de visados, tasas, publicaciones y permisos de paso particulares a partir de precios habituales

Se ha valorado para un terreno de características mecánicas normales. En caso de necesidad de cimentaciones especiales o excavaciones en roca, se deberán valorar una vez obtenido el correspondiente estudio geotécnico y las especificaciones que en él se indiquen.

La valoración se ha realizado para condiciones de terreno normal, sin dificultad de acceso. En caso de necesidades especiales, deberán ser incluidas en la valoración.

No están incluidas posibles medidas adicionales de condicionantes ambientales.

Presupuesto de referencia a falta de acotar coste en proyectos de detalle.

#### I.V.A. NO INCLUIDO

### VALORACIÓN LÍNEAS AT

#### 525644 VAR SUB L/110 kV CERDANYOLA - ASLAND / S.ANDREU (adecuación)

NUEVA INSTALACIÓN					458.102,09
<b>OTROS</b>					<b>458.102,09</b>
Retensores apoyo 13 al nuevo 12					7.080,00
Desmontaje LAT D existente					36.842,09
Gestión de residuos					7.080,00
Trabajos en red existente					5.900,00
Adecuación de protecciones (2)SE CERDANYOLA, (1)ASLAND y (1)SAN ANDRES					401.200,00
<b>Coste NUEVA INSTALACIÓN: Material, Obra Civil y Montaje</b>					<b>458.102,09</b>
ADECUACIÓN de ENTRONQUE a Red Existente					159.300,77
MATERIAL CONEXIÓN A RED					159.300,77
SUMINISTRO DE MATERIAL PARA CONEXIÓN MEDIANTE APOYO DE CONVERSIÓN AÉREO-SUBTERRÁNEA, incluyendo hierro de apoyo fin de línea, caja de empalme de f.o., autoválvulas, terminales y caja de conexión de pantallas.	1 ud				76.449,22
SUMINISTRO DE MATERIAL PARA CONEXIÓN A SE, incluyendo terminales y caja de conexión de pantallas	1 ud	Tipo	EXTERIOR		82.851,55
OBRA CIVIL CONEXIÓN A RED					34.964,13
OBRA CIVIL PARA CONEXIÓN MEDIANTE APOYO DE CONVERSIÓN AÉREO-SUBTERRÁNEA, incluyendo explicación, excavación y hormigonado para cimentación de apoyo fin de línea					26.906,49
OBRA CIVIL PARA ENTRADA SUBTERRÁNEA A SUBESTACIÓN		Tipo	EXTERIOR		8.057,64
MONTAJE CONEXIÓN A RED					103.304,52
MONTAJE PARA CONEXIÓN MEDIANTE APOYO DE CONVERSIÓN AÉREO-SUBTERRÁNEA, incluyendo armado e izado de apoyo fin de línea, montaje de caja de empalme de f.o., autoválvulas y caja de conexión de pantallas. No incluye la conexión de los terminales a la línea.	1 ud				58.935,24
MONTAJE PARA CONEXIÓN A SE, incluye el tendido de cable hasta la posición y el montaje de las cajas de conexión de pantallas. No incluye el conexiónada a la posición.	1 ud	Tipo	EXTERIOR		44.369,27
<b>Coste ADECUACIÓN de ENTRONQUE a Red Existente: Material, Obra Civil y Montaje</b>					<b>297.569,42</b>
TOTAL: Coste MATERIAL, OBRA CIVIL y MONTAJE					755.671,51
Trabajos de ENTRONQUE a Red Existente asumidos por ENDESA (Art.24 y 25 RD1048)					
TRABAJOS DE CONEXIÓN MEDIANTE CONVERSIÓN AÉREO-SUBTERRÁNEA, incluye la conexión de los terminales de la red existente a la línea.	1 ud				SIN COSTE
TRABAJOS DE CONEXIÓN A UNA POSICIÓN DE SUBESTACIÓN, incluye la conexión de los terminales.	1 ud				SIN COSTE
Costes Trabajos en ENTRONQUE asumidos por EDE					SIN COSTE
PROYECTOS, INGENIERÍA, A SISTENICA TÉCNICA, CSS Y DIRECCIÓN DE OBRA					54.386,02
GESTIÓN DE PERMISOS					12.077,30
PERMISOS DE PASO PARTICULARES					
LICENCIAS MUNICIPALES y CIO					60.628,04
TASAS, PUBLICACIONES Y VISA DOS					2.316,78
TOTAL LÍNEAS ALTA TENSIÓN					885.079,64

TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA			
<b>TENDIDO DE FIBRA en Líneas Aéreas</b>			
SUMINISTRO, TENDIDO Y REGULADO de FIBRA ÓPTICA OPGW EN LÍNEAS AÉREAS SC O DC ≤ 1 KM CON TENSIÓN. Incluye cajas de empalme, ensayos, suministro e instalación grapas y de accesorios . Incluye retirada y gestión de Residuos. Incluye protecciones con aisladores y paralelas de madera necesarias para el tendido. Incluye Estudio Técnico, Ingeniería, Asistencia Técnica, RP y Dirección de Obra, permisos, licencias, Tasas, Publicaciones y Visados, hasta obtención de CFO.	1 km	OPGW	431.431,96
SUMINISTRO, TENDIDO Y REGULADO de FIBRA ÓPTICA OPGW EN LÍNEAS AÉREAS SC O DC > 1 KM CON TENSIÓN. Incluye cajas de empalme, ensayos, suministro e instalación grapas y de accesorios . Incluye retirada y gestión de Residuos. Incluye protecciones con aisladores y paralelas de madera necesarias para el tendido. Incluye Estudio Técnico, Ingeniería, Asistencia Técnica, RP y Dirección de Obra, permisos, licencias, Tasas, Publicaciones y Visados, hasta obtención de CFO.	7,3 km	OPGW	42.063,77
BALIZAMIENTOS CRUZAMIENTOS. Instalación de baliza mediante medios adecuados. Se incluye el suministro de material.	10 UD		180.626,76
DISUSOR DE AVES. Suministro e instalación de disusor de aves tipo Saprem.	760 UD		607,94
REFUERZOS Y CÚPULAS. Sustitución de barras y cartelas por apoyo, montaje de refuerzos, incluido suministro, tala de dray y mecanizado.	2400 Kg		15.166,68
HORMIGONADO CIMENTACIÓN APOYOS. Hormigonado cimentaciones, incluido colocación de redondo, aportación y vibración de hormigón de tipo HM-20, aportación y colocación del tubo de cable de puesta a tierra. Incluye nivelado y confección peana.	338 M3		30.727,20
UNIDAD TRABAJO A REALIZAR EN SUBESTACIONES. Incluyendo suministro e instalación del repartidor de Fibra, tendido en la Subestación y obra civil necesaria. Incluye parte proporcional de PROYECTOS,	3 UD		120.609,22
<b>Coste TENDIDO de FIBRA ÓPTICA en LINEAS AT EXISTENTES</b>			<b>431.431,96</b>
<b>TOTAL</b>			<b>1.316.511,60</b>

Notas:

No se incluye el IVA (Impuesto de Valor Añadido)

Se han estimado los costes de visados, tasas, publicaciones y permisos de paso particulares a partir de precios habituales

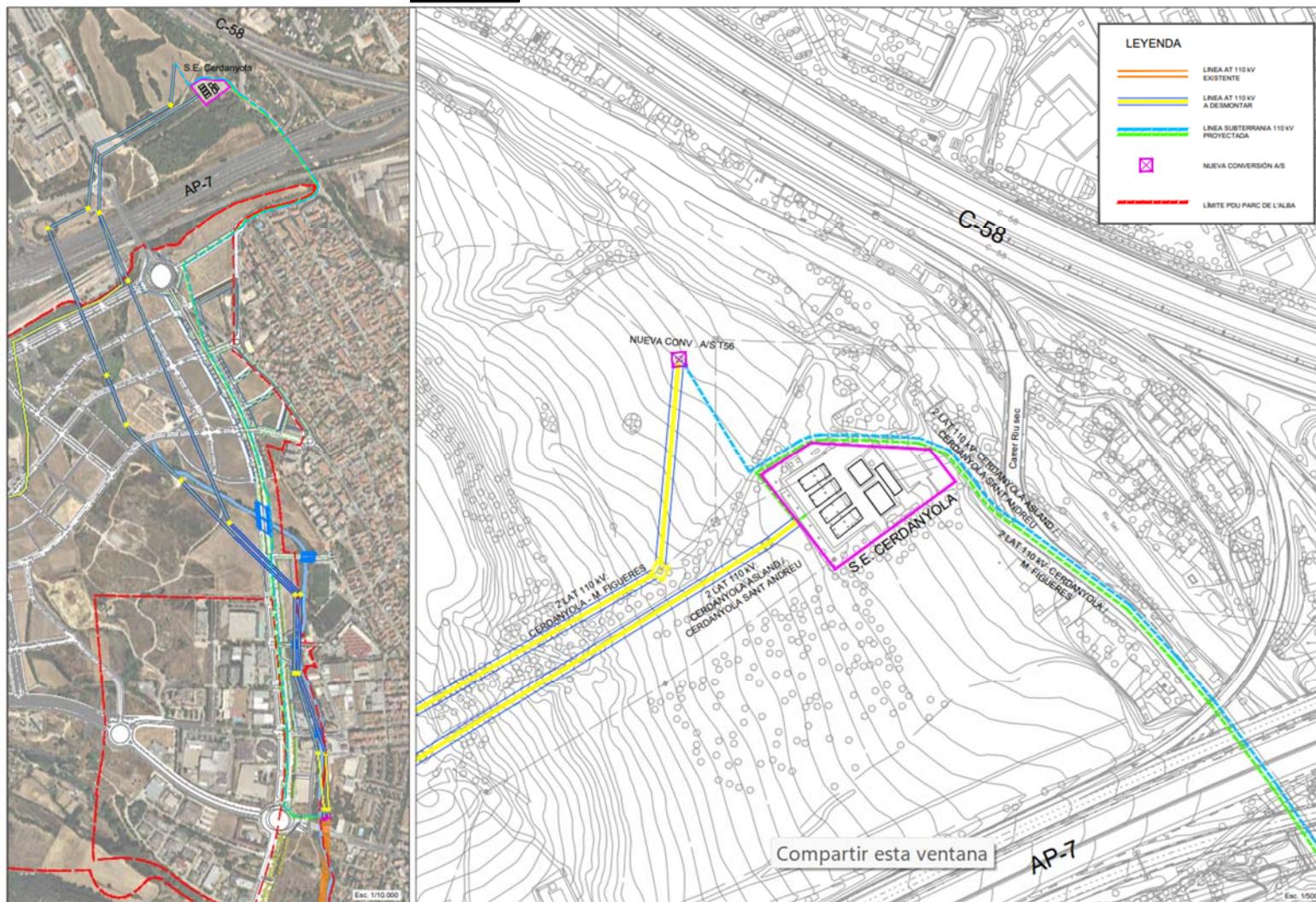
Se ha valorado para un terreno con características mecánicas normales. En caso de necesidad de cimentaciones especiales o excavaciones en roca, se deberán valorar una vez obtenido el correspondiente estudio geotécnico y las especificaciones que en él se indiquen.

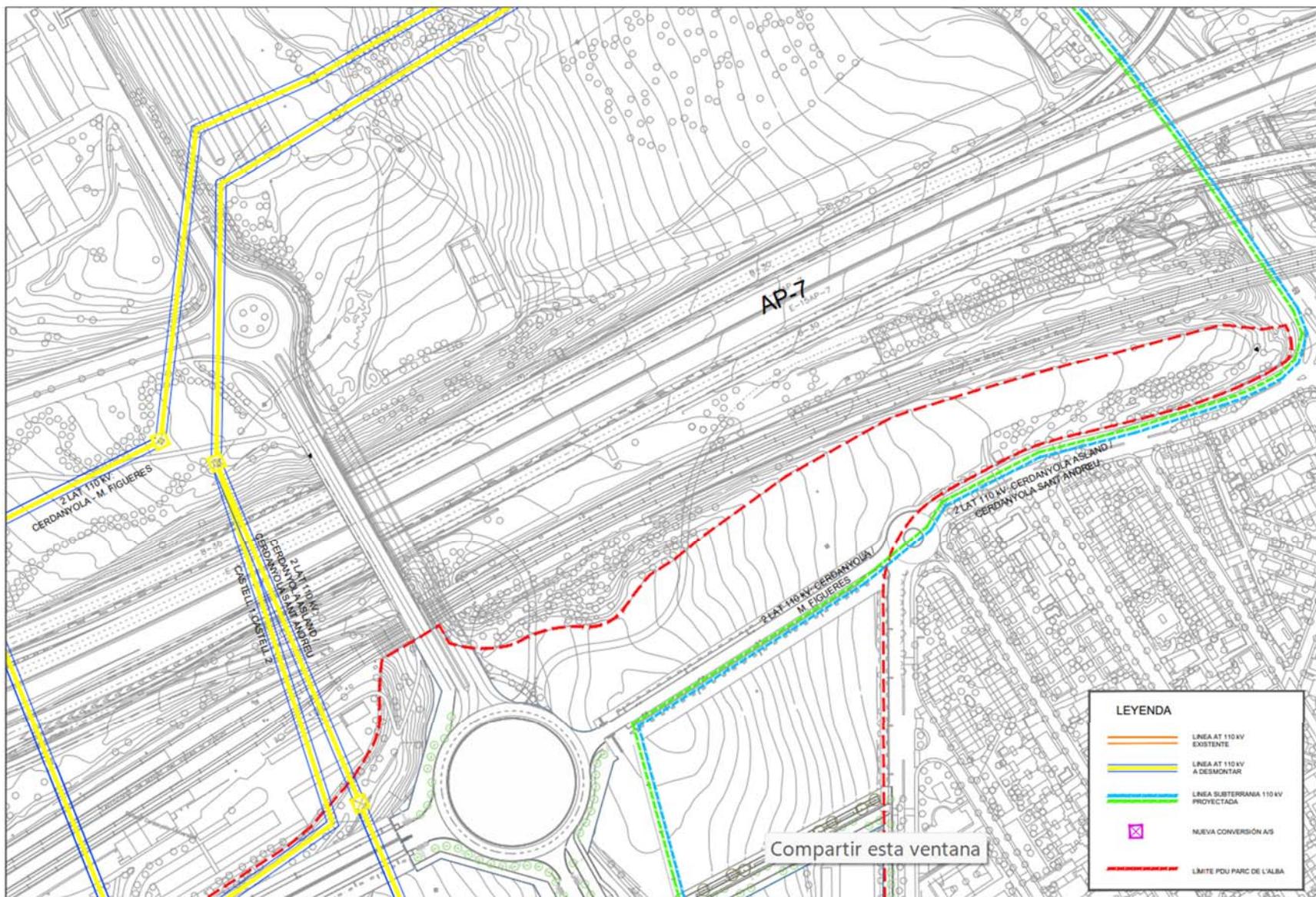
La valoración se ha realizado para condiciones de terreno normal, sin dificultad de acceso. En caso de necesidades especiales, deberán ser incluidas en la valoración.

No están incluidas posibles medidas adicionales de condicionantes ambientales.  
Presupuesto de referencia a la fija de acotar coste en proyectos de detalle.

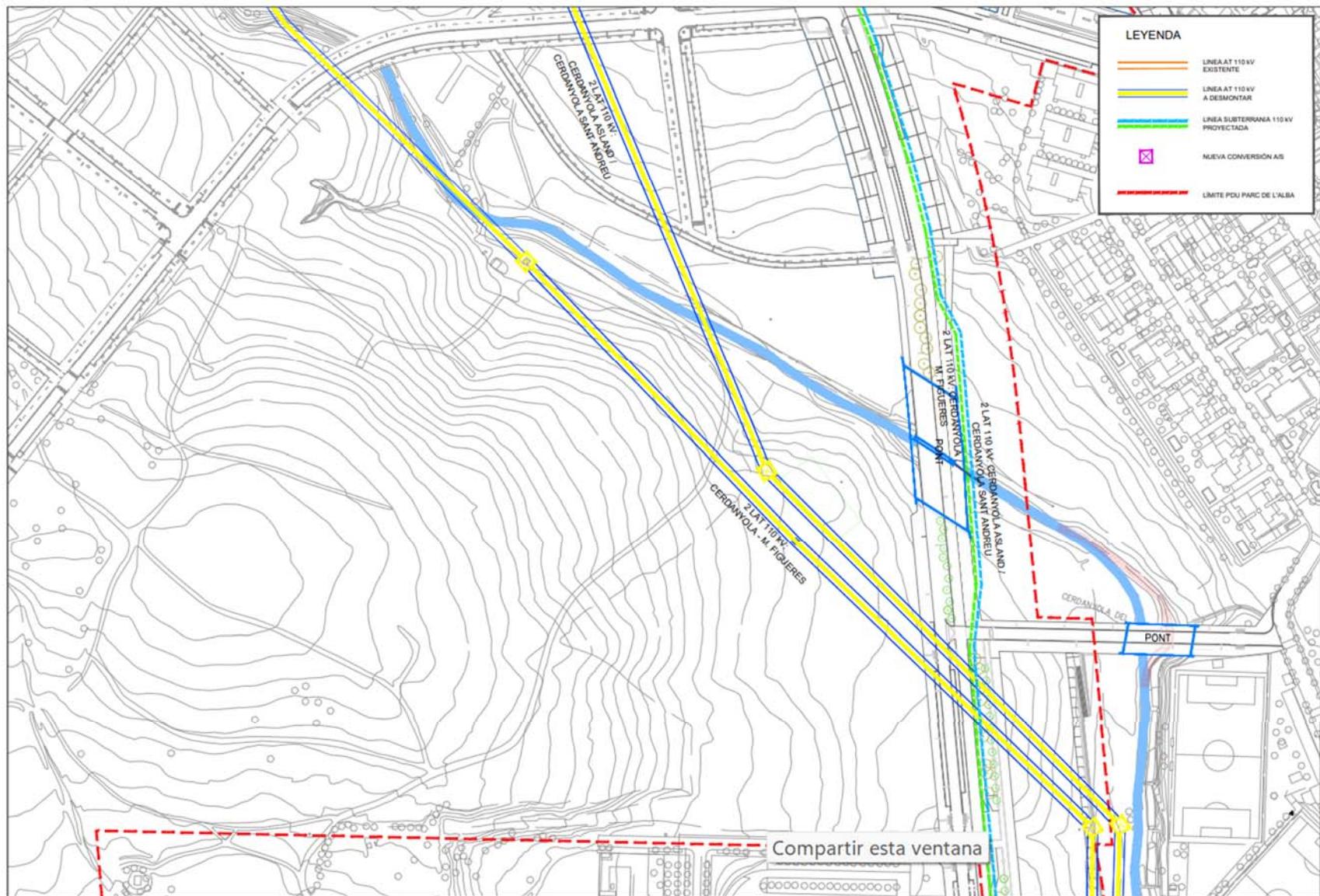
## I.V.A. NO INCLUIDO

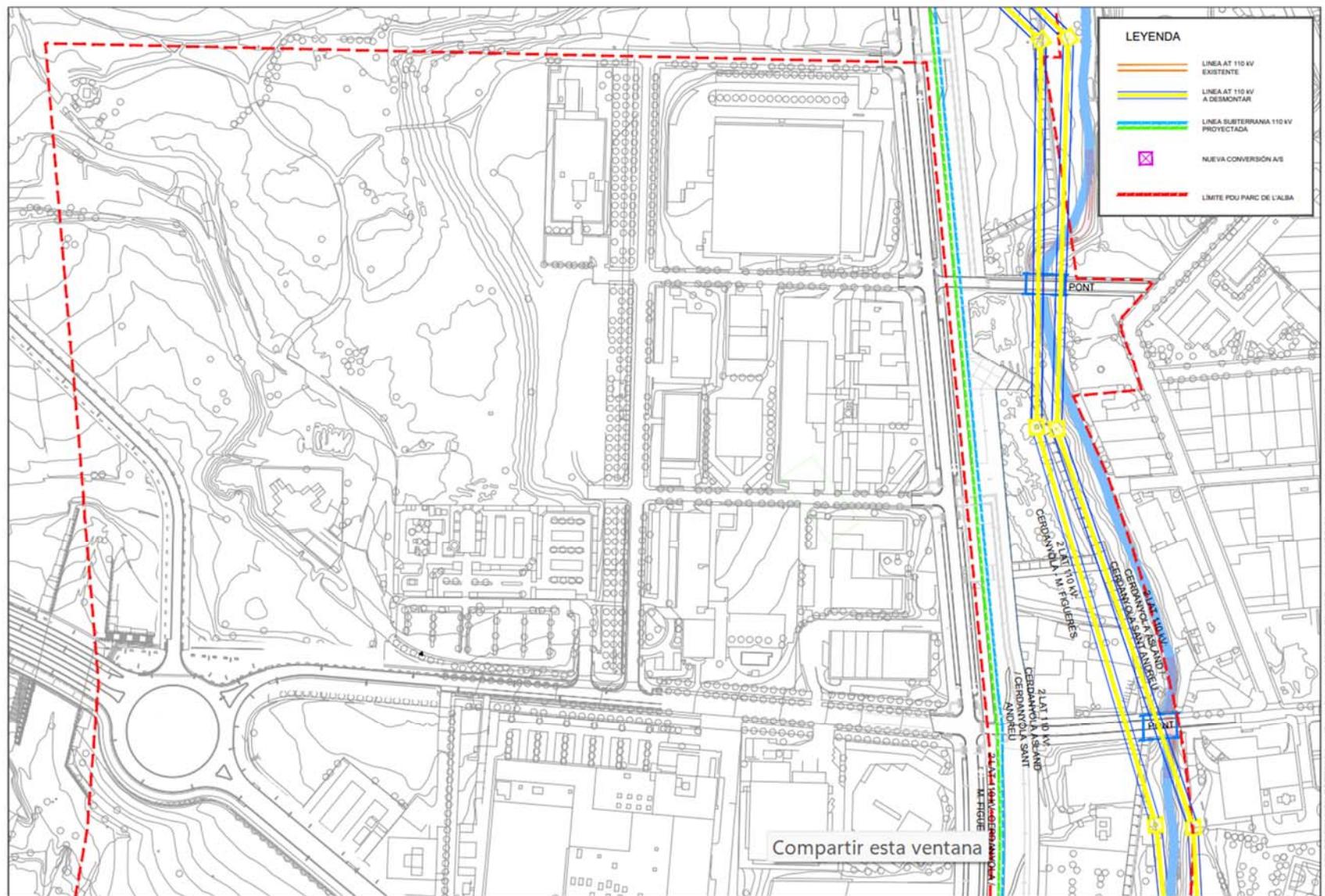
## ANEXO II: PLANO DE ACTUACIONES PREVISTAS

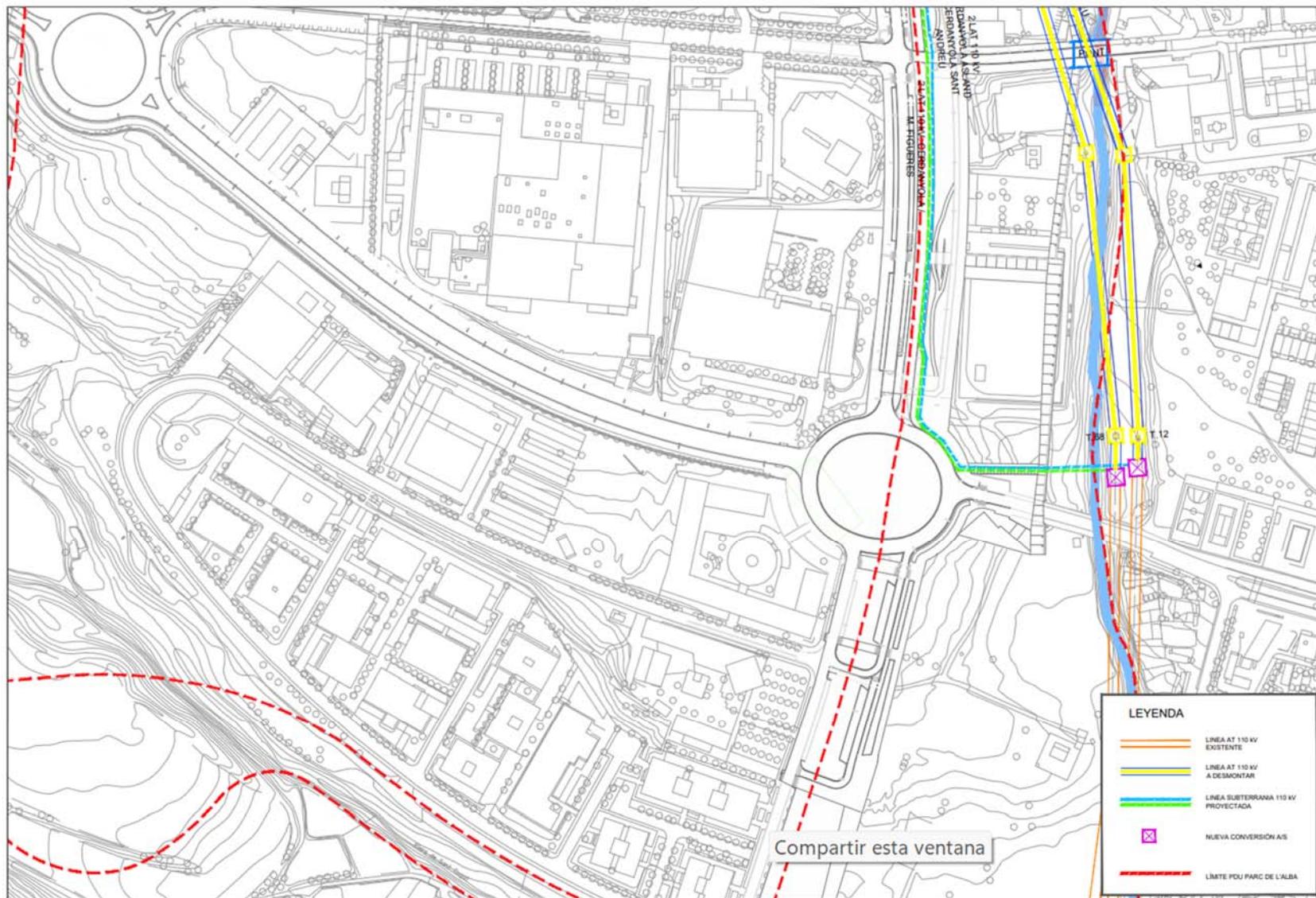












### **ANEXO III: CONDICIONES PARA LA CESIÓN DE INSTALACIONES DE CONEXIÓN EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR CONSORCI**

Lo siguiente aplica a la nueva extensión de red, a construir por el CONSORCI y que será cedida a EDRD.

La instalación que se cede quedará integrada en las generales de EDRD, que asumirá a su recepción la explotación, mantenimiento y operación. Para ello, una vez realizadas y previamente a la puesta en servicio, se precisa la firma entre el CONSORCI y EDRD de un contrato de cesión de las instalaciones de conexión que, en su caso, podrá elevarse a documento público. Este documento incluirá el derecho real de superficie o autorización de ocupación de dominio público y uso a favor de EDRD (o el título de propiedad para EDRD) de cualquier terreno en el que se ubiquen las instalaciones a ceder. El derecho de superficie estará vigente mientras existan suministros eléctricos o conexiones de generación dependientes de la subestación eléctrica a la que se conecten las instalaciones a ceder.

El CONSORCI no imputará a EDRD como titular de instalaciones eléctricas de distribución y titular del derecho de la superficie donde se ubican, ningún gasto de urbanización, de mantenimiento o reparaciones de la urbanización, por lo que EDRD no formará parte de la entidad de conservación o similar que se cree, ni ostentará porcentaje de participación alguno en los gastos que se generen.

CONSORCI deberá aportar a EDRD la siguiente documentación:

- Proyecto de las instalaciones e Ingeniería de detalle de potencia y control redactados por técnico competente en materia eléctrica debidamente acreditado (mediante titulación académica, carnet de colegiado, visado de proyecto,...) o documentación suficiente que especifique su alcance (memoria, planos, etc.)
- Licencia(s)/Autorización municipal de obras de las instalaciones eléctricas objeto de cesión (o aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización si las instalaciones se incluyen en el mismo) y del abono de las tasas correspondientes
- Licencias/Autorizaciones/Permisos oficiales necesarios en su caso
- Autorización administrativa del Proyecto.
- Programa de ejecución de instalaciones.
- Informe geotécnico y topográfico del terreno donde se ubican las instalaciones, si procede.
- Documentos acreditativos de constitución del derecho real de superficie y de permisos de ocupación, vuelo, y paso a nombre de EDRD de todas las propiedades de terceros por las que discurre la instalación que se cede

- Licencia(s) municipal(es) y Dirección de Obra.
- Documentación as-built de las instalaciones ejecutadas
- Autorizaciones de puesta en marcha de las instalaciones, emitidas por la *Direcció General d'Energia, Mines i Seguretat Industrial de la Generalitat de Catalunya*. Certificados de ensayos de equipos principales (transformadores, cables de potencia, aparamenta de corte, protecciones, etc.).
- Declaración de conformidad e indicaciones de uso y mantenimiento de todos los equipos, según indica la ITC-RAT-03 “Declaración de conformidad de equipos y aparatos Instalaciones AT”.
- Condicionados de Organismos Oficiales a los que pudiera estar sujeta la instalación que se cede.
- Certificado de la empresa instaladora que ha realizado las instalaciones como empresa instaladora autorizada para líneas de alta tensión de acuerdo a la ITC-LAT-03 o para subestaciones de acuerdo a la ITC-RAT-21

Será de cuenta del CONSORCI el abono a la empresa distribuidora de los derechos por supervisión de las instalaciones cedidas previa a su puesta en servicio. El importe de dichos derechos se le comunicará previamente a la recepción de las instalaciones, de acuerdo a las cantidades detalladas en la Orden ITC/3519/2009, de 28 de Diciembre, o la legislación vigente en ese momento.

Previamente a la redacción por parte del CONSORCI de los Proyectos de las instalaciones a ejecutar por éste aportará un esquema unifilar e implantación de estas instalaciones para su revisión por parte de EDRD. Una vez redactados y previamente a la tramitación por parte de EDRD ante el Organismo competente, el CONSORCI aportará los Proyectos Eléctricos de las instalaciones a ejecutar por éste, para su revisión por parte de EDRD. Dichos proyectos serán redactados de acuerdo a la legislación vigente, a las Especificaciones Particulares de EDRD, y con arreglo a la normativa medioambiental vigente aplicable, de ámbito europeo, nacional, autonómico y local. EDRD revisará los Proyectos Eléctricos de las instalaciones a ejecutar por CONSORCI, comprobando que las instalaciones diseñadas tienen las características técnicas, trazado y dimensionamiento adecuado a las prestaciones previstas para el normal funcionamiento de la red eléctrica. El CONSORCI se compromete a no ejecutar la obra contemplada en dichos Proyectos hasta que no cuente con la conformidad por escrito de EDRD a los mismos. Ésta, a su vez, emitirá su conformidad o relación de defectos, en su caso, en un plazo máximo de 30 días desde la presentación.

El CONSORCI presentará un programa detallado con los principales hitos de ejecución de las obras de urbanización de los Sectores y de la ejecución de las instalaciones a realizar por su parte, hasta su finalización.

El CONSORCI avisará a EDRD con la suficiente antelación sobre la previsión de las diferentes etapas de realización, y en especial de aquellas partidas que una vez concluidas quedarán fuera de la simple visualización in situ, para posibilitar en su caso la inspección previa por parte de EDRD.

La fecha de la autorización de la puesta en servicio con la titularidad de e-distribución definirá el comienzo del Periodo de Garantía, cuya duración comprenderá los 24 meses siguientes. El CONSORCI exigirá a los contratistas a los que se encargue la realización de las instalaciones eléctricas descritas en este contrato un certificado de garantía que cubra dicho periodo, remitiendo copia del mismo a EDRD. Si se comprobase que cualquier elemento o dispositivo fuese defectuoso, dentro del plazo de garantía, el contratista que lo instaló estará obligado a reparar o sustituirlo por su cuenta y riesgo en el plazo más breve posible, asumiendo todos los gastos correspondientes a la sustitución o reparación (transporte, desmontaje y montajes, etc.). A estos efectos, en el contrato a suscribir entre el CONSORCI y los contratistas, se incluirá una cláusula por la cual EDRD, una vez efectuada la Recepción y hasta el final del plazo de garantía, podrá exigir directamente al contratista las labores de reparación o sustitución antes descritas. Igualmente y a estos efectos, EL CONSORCI pondrán en conocimiento de los contratistas la fecha de Recepción de las instalaciones.

Idéntica responsabilidad se asume por CONSORCI durante el periodo previsto al efecto por el art. 1.591 del código civil, derivada de incumplimientos de la normativa medioambiental vigente, (tales como contaminación de suelos, posible presencia de halones o CFC en equipamientos de refrigeración, niveles de ruido o vibraciones, niveles de emisión de campos electromagnéticos, trazados o diseños peligrosos para la avifauna en caso de líneas aéreas, etc.), que deberán ser subsanados por la parte cedente a su cargo, ya sea a resultas de una eventual revisión por parte de EDRD previa a la puesta en marcha de las instalaciones, o bien posteriormente, en caso de tratarse de deficiencias ocultas o no detectadas con anterioridad.